

OXÍGENO

OXÍGENO POLÍTICA BIENESTAR ANIMAL

OXÍGENO es un espacio de encuentro, esparcimiento y disfrute para sus visitantes; y por ello, se concibió desde su inicio como un sitio amigable para las mascotas, sean únicamente perros y gatos. En OXÍGENO seguimos involucrándonos en temas de bienestar animal, y estamos convencidos que, con esta política, lograremos procesos de cultura y educación, donde nuestros visitantes (incluyendo las mascotas en general), serán los más beneficiados, logrando impactar incluso más allá de nuestras instalaciones.

El ingreso a OXÍGENO, da por sentado el conocimiento y la aceptación de los siguientes:

1. Se prohíbe cualquier tipo de maltrato animal.
2. Con el fin de garantizar la seguridad de sus visitantes, OXÍGENO se reserva el derecho admisión; derecho que ejercerá cuando lo considere conveniente por lo que está facultado para solicitar el retiro las mascotas ante situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades.
3. Las mascotas deben estar en todo momento y sin excepción alguna bajo la custodia de su propietario o tenedor, utilizar collar con su respectivo identificador, correa, mantener un buen comportamiento y acatar las medidas de seguridad, orden y aseo que establezca la Administración.
4. Se prohíbe a los propietarios o tenedores de mascotas permitir que éstas realicen deposiciones cerca de las áreas infantiles y/o alimentos y bebidas. Los propietarios o tenedores deberán tener los implementos de aseo necesarios para limpiar cualquier deposición o desecho de su mascota. Los propietarios o tenedores de mascotas están obligados a limpiar cualquier deposición o desecho de ésta y depositarlos en los lugares debidamente identificados para este fin.
5. Queda terminantemente prohibido soltar a la mascota en las escaleras eléctricas. Al utilizar las escaleras eléctricas, levante la mascota en brazos.
6. Aquellos perros y/o gatos que lleguen a representar una amenaza para las personas u otros animales, que causen exceso de ruido u olores, representen una perturbación de la paz, tranquilidad, seguridad, salud pública o que demuestren agresividad independientemente de su raza y tamaño hacia otras personas o animales, deberán ser removidos de OXÍGENO.
7. La Administración podrá también, si lo considera apropiado, imponer medidas de seguridad, aseo o que eviten contaminación sónica, tales como el uso obligatorio de bozal u otras que la Administración considere necesarias.

8. Por su seguridad, usted y su mascota estarán siendo grabados; lo cual usted es consiente al permanecer en nuestras instalaciones.
9. Se encuentra terminantemente prohibido dejar a los perros y/o a los gatos dentro de los vehículos, desatenderlos y/o abandonarlos en nuestras instalaciones.
10. Todo establecimiento ubicado en OXÍGENO que permita el ingreso de perros y/o gatos, deberá cumplir con la totalidad de las medidas que establezca el Ministerio de Salud.
11. Tal cual establece el Reglamento de los Servicios de Alimentación al Público Decreto N°37308-S, en su artículo 61 inciso c, solo se permitirá el ingreso y permanencia de perros y/o gatos en establecimientos de preparación y expendio de alimentos, cuando el encargado del establecimiento, lo permita y delimite el acceso y vigile que se cumpla con las condiciones sanitarias y de seguridad, reservándose el derecho de admisión. No obstante, toda persona que por algún tipo de discapacidad requiera de un animal de asistencia y toda persona que por algún tipo de discapacidad psicosocial requiera de un animal de apoyo, lo podrá ingresar, permanecer y deambular en los espacios destinados para el servicio de alimentación al público, con la excepción de la zona dedicada a preparación de los alimentos.
12. Los propietarios o tenedores de mascotas –al ser guardianes y custodios absolutos de las mismas– serán responsables ante cualquier persona que resulte perjudicada o lesionada en sus bienes, integridad física y/o vida por los hechos o actos realizados por éstas. En consecuencia, se obligan a responder ante terceros por los mencionados daños o perjuicios; asimismo, se obligan a restituir a la Administración los gastos en que deba incurrir en virtud de situaciones ocasionadas por las mascotas o derivadas del incumplimiento de los presentes lineamientos.